

Lo que se hace público para que las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, puedan durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el plazo indicado no se produjesen reclamaciones contra los expedientes señalados, se considerarían definitivamente aprobados sin necesidad de nuevo acuerdo y publicación.

Graus, a 4 de febrero de 2004.- EL PRESIDENTE, José Franch Aventín.

669

ANUNCIO

Aprobación inicial del Presupuesto ejercicio 2004

El Consejo Comarcal de la Comarca de La Ribagorza en sesión celebrada el día veintiocho de enero del 2004; ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para 2004, cuyo Estado de Gastos asciende a 3.847.186,00 • y el Estado de Ingresos a 3.847.186,00 •.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la secretaría comarcal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto quedará definitivamente aprobado.

Graus, a 3 de febrero de 2004.- EL PRESIDENTE, José FRANCH AVENTÍN.

COMARCA DE SOBRARBE AINSA

696

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA DE LA COMARCA DE SOBRARBE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL.

Primera: Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Fisioterapeuta de la Comarca de Sobrarbe, vacante en la plantilla de personal laboral, integrada y coordinada con el Servicio Social de Base de la Comarca y al que corresponderán prioritariamente funciones asistenciales dirigidas fundamentalmente hacia personas inmovilizadas en domicilio, colectivos de mayores agrupados en residencias, centros de día..., siendo su esquema de trabajo flexible y adecuado a las necesidades de la Comarca de Sobrarbe. Sin menoscabo de las competencias y obligaciones de los servicios sanitarios, será funciones del fisioterapeuta:

- Rehabilitación y mantenimiento de aptitudes físicas a la población de edad avanzada.

- Recuperación funcional de secuelas, enfermedades o lesiones.
- Prevención de deformidades y discapacidades mediante detección y tratamiento precoz.

La población beneficiaria de estas prestaciones, la constituirán, en principio, a aquellos usuarios incluidos en los programas de atención domiciliaria de la Comarca de Sobrarbe y que presenten alguna de las siguientes patologías:

- Procesos reumáticos crónicos.
- Procesos respiratorios crónicos.
- Lesiones leves musculares y tejidos blandos.
- Personas inmovilizadas con riesgo de úlceras por decúbito.
- Personas con secuelas de accidentes vasculares periféricos.
- Patología vertebral.
- Atrofia muscular y/o pérdida de función articular.
- Actitudes u oposiciones viciosas.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.-

Para tomar parte en las pruebas selectivas del concurso los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la U.E.
b) Tener cumplidos los 18 años.
c) Estar en posesión del Título de Fisioterapeuta o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.
d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
f) Carné de conducir B y vehículo propio.

Tercera: Instancias.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base, se dirigirán al señor Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el

Registro General de esta entidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El documento de instancia deberá ir acompañado de fotocopias compulsadas del D.N.I, carné de conducir, titulación exigida y de aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en el curriculum vitae.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca, así como los miembros designados para formar parte del tribunal calificador y lugar y fecha de realización del concurso, concediéndose un plazo de diez días naturales a efectos de subsanación de errores o reclamaciones. En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o denegadas en la misma resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos. En el supuesto de no existir reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá ésta como definitiva.

Quinta: Tribunal calificador.

Estar constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Comarca o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

El Coordinador del Servicio Social de Base de la Comarca de Sobrarbe.

Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

La Gerente de la Comarca de Sobrarbe.

Secretario: El secretario de la Comarca o técnico en quien delegue.

Así mismo podrá asistir con voz pero sin voto un miembro designado por la representación de los trabajadores de la Comarca de Sobrarbe.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, previa notificación al Sr. Presidente, cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal queda autorizado para la resolución de cuantas incidencias se produzcan no previstas en la presente convocatoria.

Sexta: Oposición.

Los aspirantes realizarán una prueba de carácter obligatorio y eliminatorio. Dicha prueba tendrá carácter práctico y consistirá en el desarrollo por escrito de un ejercicio en el periodo de una hora sobre los aspectos propios de la plaza que se convoca y su entorno en la Comarca de Sobrarbe con el temario comprendido en el anexo de las presentes bases.

Los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para pasar a la fase de concurso.

Séptima: Concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, con la puntuación a que se refiere la base anterior, le serán valorados los méritos acreditados junto con su instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por servicios prestados como fisioterapeuta, en la Administración pública de ámbito local. Máximo 5 puntos. Se valorará con 0,25 puntos por cada mes trabajado en el desempeño del puesto de trabajo arriba mencionado en una Comarca o Mancomunidad y con 0,1 puntos por cada mes trabajado en dicho puesto en otra Administración Local.

B) Por servicios de fisioterapeuta prestados en otras Administraciones Públicas distintas de la local o en empresas privadas. Máximo 5 puntos. Se valorará con 0,1 puntos por cada mes trabajado desempeñando estas funciones en alguno de los organismos anteriormente mencionados.

C) Por cursos relacionados con las materias propias del puesto de Fisioterapeuta, impartidos por instituciones públicas. Máximo 1,5 puntos. Se valorará con 0,05 puntos siempre que su duración sea superior a 40 h. e inferior a 100 h. y con 0,1 puntos los de duración igual o superior a las 100 h.

D) Entrevista personal. Máximo 2 puntos.

Octava: Calificaciones.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo, oposición y concurso. Dichas calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe.

Novena: Nombramiento.

Concluido el proceso de selección, el tribunal elevará junto con el acta, propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Comarca.

El plazo de toma de posesión será como máximo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

Décima: Incidencias.

En todo lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Decreto 58/85 de 30 de mayo del G.A., la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2003 de 26 de febrero de la Comarca de Sobrarbe y demás normativa administrativa que pudiera ser de aplicación.

La aprobación de las bases de la presente convocatoria y de los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridas por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.